



Convenio de subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud a Cruz Roja Juventud del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cataluña para el programa Som.Nit de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, en el marco del programa Noches de Calidad

Barcelona, a la última fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. **Bartolomé Agudo López**, director general de la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante ACJ), de acuerdo con su nombramiento mediante Acord de Govern GOV/198/2024, de 17 de septiembre (DOGC núm. 9250, de 18.9.2024).

Y de la otra parte, la Sra. _____, DNI _____, secretaria del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cataluña, en nombre y representación de esta entidad (de ahora en adelante Cruz Roja), CIF Q-2866001-G, y con domicilio en estos efectos en la Calle Joan de de Austria, 120-124 de Barcelona 08018, en el ejercicio de sus facultades derivadas del nombramiento al cargo; y del poder otorgado a favor suyo el notario de Madrid, Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno de fecha 19 de febrero de 2024 y protocolo 827.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio y obligarse en representación de sus instituciones y,

MANIFIESTAN

I.- La Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada mediante la Ley 6/2006, de 26 de mayo (DOGC nº 4651, de 9.6.2006), el objeto de la cual es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat despliegue en esta materia. Entre sus funciones se encuentra la de ejecutar los programas para la emancipación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud, de acuerdo con el Plan Nacional de Juventud de Cataluña, entre los cuales se encuentran los que afectan a la salud. En este marco, promueve varios programas con el fin de promover la salud y el bienestar de las personas jóvenes.

II.- Cruz Roja Joventut es la sección juvenil del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cataluña. Tiene por objeto promover la vida asociativa del voluntariado joven de la institución, fomentar la participación de los niños y de las personas jóvenes en las actividades de la misma, divulgar los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Encarnada, así como la solidaridad humana en el ámbito de la infancia y de la juventud, y representar a la Cruz Roja



Española en las organizaciones juvenil nacionales e internacionales.

III.- El año 1999, Cruz Roja, mediante su sección juvenil de Cruz Roja Juventud, a instancia de la entonces Secretaría General de Juventud y con la colaboración del Departamento de Salud, inició por todo el territorio de Cataluña un Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes (Som.Nit). En el marco de este programa, se han ido firmando a lo largo del tiempo diferentes convenios de colaboración para el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre las diferentes instituciones públicas y privadas que han ido participando. Fecha 26 de noviembre de 2008, el ACJ, la Subdirección General de Drogodependencias y Cree Roja en Cataluña, firmaron el último convenio, que fue prorrogado mediante adenda de 19 de noviembre de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012. Desde entonces, las partes indicadas coinciden al valorar muy favorablemente la realización del Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes, que la Cree Roja Joventut ha realizado desde 1999 hasta la actualidad.

IV.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de concurrencia pública las especificidades del subvencionado, siempre y cuando se cumplan los requisitos que menciona la ley.

V.- De acuerdo con el artículo 5.3 b) de la Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación del ACJ, esta para cumplir con sus funciones, puede conceder ayudas relacionado con su objeto social, con sujeción a la normativa sobre subvenciones aplicable a la Administración de la Generalitat.

De acuerdo con todo el expuesto, las partes están interesadas en seguir colaborando para poder dar un servicio de prevención, información y reducción de riesgos a las personas jóvenes que consuman sustancias y que son usuarias de espacios de ocio.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia Catalana de la Juventud y Cruz Roja Juventud, mediante el otorgamiento de una subvención directa, para llevar a cabo el Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes, durante el año 2025, en todo el territorio de Cataluña.

Mediante este convenio, el ACJ quiere dar el impulso al programa Som.Nit, garantizando su continuidad.

Esta aportación económica estará sujeta al régimen jurídico de las subvenciones regulado



en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, las autorizaciones correspondientes y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segunda.- Compromisos de Cruz Roja Juventud

Con el fin de llevar a cabo la presente colaboración, la entidad Cruz Roja, mediante Cruz Roja Juventud, se obliga a llevar a cabo el Programa que se indica al pacto primero, mediante las siguientes actuaciones:

- 1) Formación del voluntariado: Cruz Roja Juventud Cataluña se compromete a realizar las formaciones necesarias con el fin de poder desarrollar un proyecto de calidad. En total, las formaciones que se llevarán a cabo son:
 - a) Formación Básica Institucional: Formación básica para todo el voluntariado de Cruz Roja, donde se explican los orígenes de Cruz Roja, los principios fundamentales, los derechos y deberes del voluntariado, los planes, programas y proyectos, etc.
 - b) Formación Básica de Juventud: Formación básica para los y las participantes de las actividades de Cruz Roja Juventud, ya que a través de una metodología dinámica y participativa, el voluntariado conoce lo que es Cruz Roja Juventud, a qué representa dentro de la Cruz Roja, los valores de la entidad y la manera de organizarse, que ayudan a entender la metodología.
 - c) Formación Básica Som.Nit: Se trabajan concretamente todos los aspectos en relación a la prevención y reducción de riesgos del consumo (conocimiento sobre drogas, habilidades sociales, comunicativas...) que se dan en ambientes de ocio nocturno. También se explica qué es el proyecto y cómo se trabaja. Es la formación concreta del equipo humano participando en el proyecto que tendrá que cursar necesariamente durante su participación de la actividad. Se imparte la Escuela de Educadores y Educadoras de Cruz Roja Juventud de Cataluña y tiene una duración de 12 horas. El objetivo de la formación es formar a las personas interesadas en la prevención y reducción de riesgos asociados al consumo de drogas para ponerlo en práctica durante las intervenciones del Som.Nit. Sus objetivos específicos son:
 - i) Formar sobre los conceptos básicos del consumo de drogas.
 - ii) Trabajar las pautas de reducción de riesgos.
 - iii) Trabajar las habilidades sociales necesarias para realizar las intervenciones del Som.Nit.
 - iv) Dar herramientas para analizar los riesgos ambientales de los espacios de ocio nocturno.
- 2) Coordinación interna del proyecto, consistente en:
 - a) Reuniones con el departamento de salud de Cruz Roja Cataluña.
 - b) Seguimiento de las actividades, recopilando los datos de las intervenciones realizadas, como las anuladas.



- c) Reuniones periódicas con técnicas provinciales del proyecto de seguimiento, resolución de dudas y trabajo conjunto.
 - d) Resolución de conflictos, apoyo emocional y seguimiento individualizado del voluntariado.
 - e) Gestión económica del proyecto (presupuesto, dietas, transportes...).
 - f) Elaboración de órdenes del día y acta de los encuentros.
 - g) Facilitación de la toma de decisiones colectivas.
 - h) Organización logística (alojamiento, transporte, comida...).
 - i) Dinamización de actividades de cohesión y trabajo en equipo.
 - j) Valoración tabla encontrada y recogida de propuestas de mejora.
 - k) Identificación de liderazgos naturales y ofrecimiento de espacios de más responsabilidad.
- 3) Relaciones externas, consistente en:
- a) Trabajo en red con la Agencia Catalana de Juventud y el Departamento competente en materia de drogodependencias de la Generalitat por la actualización del proyecto, registros, indicadores de evaluación y seguimiento del propio.
 - b) Relación institucional e de financiación o subvenciones.
 - c) Presentación de proyectos a subvenciones anuales o extraordinarias.
 - d) Justificación de subvenciones (informes, gastos, resultados).
- 4) Contenido y materiales, consistente en:
- a) Planificación y creación de materiales de difusión para redes sociales.
 - b) Creación y mantenimiento de perfiles del proyecto.
 - c) Publicación y respuesta a comentarios o mensajes de los perfiles de redes sociales.
 - d) Implicación del voluntariado en la creación de contenido joven para jóvenes.
 - e) Creación de recursos materiales, dinámicas la realización de las intervenciones.
 - f) Creación de guías y protocolos del proyecto.
 - g) Recogida y análisis de datos cuantitativos y cualitativos.
 - h) Redactar memorias e informes técnicos del proyecto.
- 5) Potenciar el catalán utilizándolo como lengua de uso habitual en todas sus actuaciones, observando las directrices que en materia de normalización lingüística fija el Departamento de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya.
- 6) Informar anticipadamente a las personas responsables de prensa del ACJ de todos los actos del proyecto Som.Nit en los cuales se convoquen medios de comunicación.
- 7) Informar en el ACJ cuando se tengan que firmar convenios de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el proyecto Som.Nit, con entes locales u otras entidades.
- 8) Presentar los siguientes datos de las intervenciones realizadas en el ACJ y en la



Secretaría de Salud Pública del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya:

- a) Cuantitativas: número de personas atendidas, género, edad, sustancias que están consumiendo, entre otros.
- b) Cualitativas: tendencias, situaciones a destacar, temas abordados a las intervenciones

En este sentido, Cruz Roja Juventud entregará en el ACJ una memoria acreditativa de la realización de la actividad desarrollada. La entrega de la memoria se tendrá que realizar antes del 28 de febrero de 2026.

- 9) Cruz Roja Juventut se compromete a comunicar, de manera fehaciente en el ACJ cualquier alteración que, de manera sustancial, pueda modificar el programa de actuación objeto del presente convenio.

Tercera.- Compromisos del ACJ

En virtud del presente convenio de colaboración, la Agencia Catalana de la Juventud, se compromete a:

- a) Dar apoyo a la Cruz Roja Juventud de acuerdo con la aportación económica de 14.750€.

El ACJ se compromete a colaborar con el cumplimiento del objeto de este convenio mediante la aportación de una técnica especialista en políticas de juventud y en drogodependencias para llevar a cabo el asesoramiento y la coordinación del proyecto.

- b) Los recursos humanos previstos no comportan gasto, dado que la técnica trabaja por cuenta del ACJ y se entiende que las tareas que desarrollan son las propias del puesto de trabajo que ocupa a la Administración y en idénticas condiciones.

Cuarta.- Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinta.- Condiciones económicas

5.1. El Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes, para el año 2025 de Cruz Roja tiene un presupuesto máximo de 64.083,69 €.

5.2. El ACJ hace una aportación económica máxima de 14.750€ a cargo de la aplicación



presupuestaria 482.0001 del presupuesto del ACJ para el año 2025.

5.3. El pago del 70% de la subvención se hará efectivo una vez firmado el convenio, en concepto de , con el fin de poder hacer frente a los gastos iniciales. El pago del 30% restante se hará efectivo una vez Cree Roja Juventud presente en el ACJ la justificación oportuna, de acuerdo con la cláusula sexta de este convenio.

Sexta.- Justificación

6.1. Cruz Roja Juventut tendrá que destinar la aportación de la ACJ descrita en el apartado 5.2, al desarrollo de su actividad de ofrecer información objetiva dirigida a la prevención y reducción de riesgos relacionados con el consumo de sustancias.

6.2. Cruz Roja Juventud entregará en el ACJ una memoria explicativa de la actividad desarrollada, junto con una memoria económica justificativa de la aplicación de la aportación económica recibida. Esta entrega se realizará antes del 28 de febrero de 2026, de acuerdo con los modelos normalizados que facilitará el ACJ.

6.3. No se abonará la cuantía correspondiente a todos aquellos gastos que no se puedan justificar o cuya justificación no corresponda al objeto de la subvención; tal como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94.4 de Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

6.4. Se producirá la pérdida al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Séptima.- Publicidad

Las partes se comprometen a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que editen, en lo referente a este Programa, en lugar visible y preferente, el logotipo del ACJ, el logotipo de la Cruz Roja Juventud y el de Som.Nit, siempre que por formato sea posible.

Octava.- Comisión de seguimiento

Para facilitar el desarrollo de este convenio se constituye una comisión de seguimiento paritaria integrada como mínimo, una persona representante de la Cruz Roja Juventud y una representante del ACJ. Pueden participar otros miembros que no constan en este convenio pero que hayan participado en alguna parte del proyecto. El equipo de trabajo formado por una persona representante de cada parte se reunirá siempre que sea necesario estableciendo un mínimo de dos reuniones anuales.



Novena.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Ambas partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, por el ejercicio de su actividad, les sea facilitada por la otra parte, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como a guardar una estricta confidencialidad sobre las mismas. En todo caso, las partes se obligan al cumplimiento del que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquiera otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será la causa de resolución del convenio.

Decena.- Mecanismos de control

10.1. La Agencia Catalana de la Juventud puede revisar la subvención otorgada y modificar la concesión en el caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

10.2. Cruz Roja Joventut se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, se obliga a someterse a las actuaciones de justificación y de control de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y de los otros órganos competentes de acuerdo con el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Undécima.- Causas de extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito en la otra parte con tres meses de antelación.



- d) El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio. Por la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que comporte la revocación y reintegro de la subvención.
- e) Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.

Docena .- Jurisdicción y normativa aplicable

12.1. Para cualquier divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

12.2. En todo aquello que no esté regulado en los acuerdos anteriores resultará de aplicación la normativa administrativa vigente. Y en concreto, el y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que por su carácter básico, tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y, para que quede constancia, prueba de conformidad y por voluntad de las partes que intervienen, firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y a la fecha que se señalan.

Sr. Bartolomé Agudo López

Director General de la Agencia Catalana
de la Juventud

Sra.

Secretaria del Comité Autonómico de la
Cruz Roja Española en Cataluña